



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º: Institúyese el “Plan de Regularización del Dominio de Tierras Fiscales” en la Provincia de Buenos Aires, sujeto a los establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial transferirá las tierras de propiedad fiscal en todo el ámbito de la Provincia a los Municipios en el que se encuentren los mismos. Los inmuebles deberán emplearse para el desarrollo de proyectos de interés social y urbano.

ARTICULO 3º: Queda exceptuado de lo dispuesto en el Artículo anterior:

1) Aquellos que han sido reservados por el Poder Ejecutivo Provincial con fines de utilidad pública;

2) Aquellos que forman parte de un plan especial dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial destinado a la promoción del turismo, la protección del medio ambiente, la construcción de viviendas familiares y cualquier otro tipo de necesidades de carácter social;

3) Aquellos que actualmente se encuentren en procesos de adquisición del dominio por usucapión;

4) Aquellos que se encuentren afectados por leyes especiales.

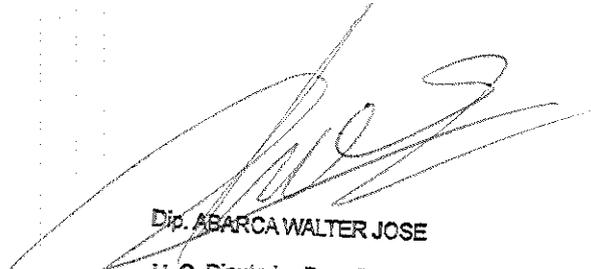
ARTICULO 4º: Los Municipios deberán efectuar la solicitud para adquirir los inmuebles sitios en su jurisdicción ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.



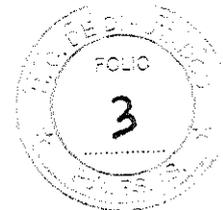
ARTICULO 5°: La Autoridad de Aplicación deberá promover las acciones tendientes a asistir y facilitar a los Municipios la concreción de las transferencias de los inmuebles solicitados.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 30 días de su sanción y determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dip. ABARCA WALTER JOSE
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



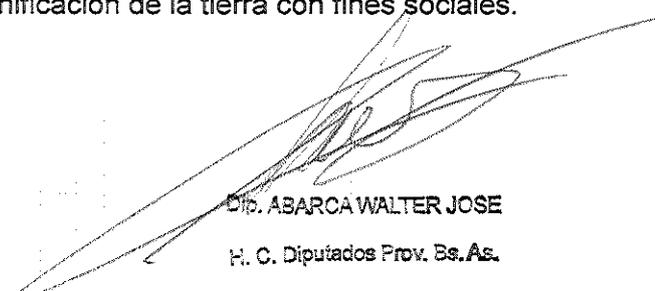
FUNDAMENTOS

Mediante el presente Proyecto de Ley se establece un régimen que permite a los Municipios ocupantes de buena fe de inmuebles fiscales provinciales ubicados en su territorio, con las excepciones que se mencionan, perfeccionar la transferencia de dominio a favor de ellos.

Es un instrumento de gestión de suelo que —a través de un trámite administrativo, no judicial— permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, tierra ociosa o abandonada sobre la que los municipios ejercen la posesión.

Las políticas tendientes a la integración urbana requieren nuevos instrumentos legales, siendo éste uno muy eficaz ya que son los municipios quienes mejor saben la necesidad de sus pueblos. Es un procedimiento administrativo que permite una intervención estatal inmediata.

La presente medida se enmarca en la decisión de brindar una solución efectiva al problema habitacional de los sectores más postergados de nuestra sociedad, en el marco de una política de Estado provincial de administración y planificación de la tierra con fines sociales.



Dip. ASARCA WALTER JOSE

H. C. Diputados Prov. Bs. As.